

DANE N°105001010367 NIT. N°811021783-0

Resolución Rectoral N° 11 de 2020 por el cual se determinan las tarifas por derechos académicos o servicios complementarios para vigencia del año 2021.

Pág. 1 de 4

RESOLUCIÓN RECTORAL No.11 DE 2020

(23 de Noviembre de 2020)

"Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios del Municipio de Medellín para el año lectivo 2021".

El (la) rector(a) de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal N° 202050062686 de Octubre 21 de 2020 y el Acuerdo Directivo N°08 del 23 de noviembre 2020 y

CONSIDERANDO QUE

La Institución Educativa Santos Ángeles Custodios, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.











DANE N°105001010367 NIT. N°811021783-0

Resolución Rectoral N° 11 de 2020 por el cual se determinan las tarifas por derechos académicos o servicios complementarios para vigencia del año 2021.

Pág. 2 de 4

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal 202050062686 de 2020 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2021.

Por todo lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2021, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo N° 08 del 23 de noviembre 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2021; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
 Preescolar y básica primaria 	
Básica secundaria	Eventes de nage
 Media académica 	Exentos de pago
 Media técnica 	

PARÁGRAFO PRIMERO. En la modalidad de educación de adultos la institución no realiza cobros por cuanto no ofrece dicha modalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin efecto.











DANE N°105001010367 NIT. N°811021783-0

Resolución Rectoral N° 11 de 2020 por el cual se determinan las tarifas por derechos académicos o servicios complementarios para vigencia del año 2021.

Pág. 3 de 4

ARTICULO TERCERO. Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2021, establecidos en el Acuerdo Directivo N° 08 del 23 de noviembre 2020, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

	Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tar	ifas
•	Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta	\$7950
-	Copia de acta de grado para egresados	Hasta	\$4350
•	Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	Hasta	\$4350

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta ahorros No 220180315814 del Banco Popular a nombre de la Institución Educativa Santos Ángeles Custodios.

ARTÍCULO CUARTO. La Institución Educativa establece para sus alumnos las siguientes actividades extracurriculares con sus respectivas tarifas para la vigencia del calendario académico 2021, las cuales serán de carácter voluntario y se desarrollarán en jornada contraria a la académica: (Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares).

	Programa - Proyecto – Actividad	Costo anual por estudiante
1.	Semilleros artísticos (Danza, música o teatro).	0
2.	Semilleros deportivos (Tenis, baloncesto, volibol o porrismo)	0
3.	Semillero en ciencias, investigación y robótica	0
4.	Jornadas complementarias de idiomas, inglés, francés u otros, ofrecidas por la Alcaldía de Medellín.	0











DANE N°105001010367 NIT. N°811021783-0

Resolución Rectoral N° 11 de 2020 por el cual se determinan las tarifas por derechos académicos o servicios complementarios para vigencia del año 2021.

Pág. 4 de 4

PARÁGRAFO. El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo 5 del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2020

Mary Luz Rodríguez Giraldo Rectora	
Refrendado por:	
Director de Núcleo Educativo	(mm/dd/aa)







